



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO: 63001311000220210015499
DEMANDANTE: JHON JAIRO SARMIENTO RAMIREZ
DEMANDADO: IVON TATIANA GARCIA MUÑOZ

Por no reunir los requisitos de ley, establecidos en la normatividad procesal civil vigente, el despacho inadmite la demanda de Exoneración de Cuota Alimentaria promovida por el señor Jhon Jairo Sarmiento Ramirez, en contra de Ivon Tatiana García Muñoz, para que en el término de 5 días se subsane, so pena de rechazo en los siguientes,

1. Debe remitirse la demanda, junto con los anexos a la demandada enterándola de esta, conforme lo dispone el inciso 4° del Artículo 6° de la ley en mención, pues si bien es cierto allega pantallazo de correos enviados, no se tiene certeza de que la demanda a la que alude sea la que corresponde al asunto que adelanta.
2. El poder adosado no cumple ni con los requisitos del art 75 inc. 2 CGP, ya que no se encuentra autenticado, ni con el establecido en la ley 2213 de 2022 Art 6, dado que no proviene del correo de quien lo confiere.

Reconocer personería al abogado Álvaro Ortega Palencia, para que actúe en nombre y representación del solicitante para los solos efectos de este auto.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Código de verificación: **61d2e1c1f9f80edb86c006051e1eb7bcde3f777d633bdacfa854ec5f8360fb3a**
Documento generado en 08/04/2024 10:34:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>